

JURAMENTO PAPAL

Yo prometo:

No cambiar nada de la Tradición recibida, y en nada de ella —tal como la he hallado guardada antes que yo por mis predecesores gratos a Dios— inmiscuirme, ni alterarla, ni permitirle innovación alguna.

Juro, al contrario, con afecto ardiente, como su estudiante y sucesor fiel de verdad, salvaguardar reverentemente el bien transmitido, con toda mi fuerza y máximo esfuerzo. Juro expurgar todo lo que está en contradicción con el orden canónico, si apareciere tal, guardar los Sagrados Cánones y Decretos de nuestros Papas como si fueran la ordenanza divina del Cielo, porque estoy consciente de Ti, cuyo lugar tomo por la Gracia de Dios, cuyo Vicariazgo poseo con Tu sostén, sujeto a severísima rendición de cuentas ante Tu Divino Tribunal acerca de todo lo que confesare. Juro a Dios Todopoderoso y Jesucristo Salvador que mantendré todo lo que ha sido revelado por Cristo y Sus Sucesores y todo lo que los primeros concilios y mis predecesores han definido y declarado. Mantendré, sin sacrificio de la misma, la disciplina y el rito de la Iglesia.

Pondré fuera de la Iglesia a quienquiera que osare ir contra este juramento, ya sea algún otro, o yo. Si yo emprendiere actuar en cosa alguna de sentido contrario, o permitiere que así se ejecutare, Tú no serás misericordioso conmigo en el terrible Día de la Justicia Divina. En consecuencia, sin exclusión, sometemos a severísima excomunión a quienquiera —ya sea Nos, u otro— que osare emprender novedad alguna en contradicción con la constituida Tradición evangélica y la pureza de la Fe Ortodoxa y Religión Cristiana, o procurare cambiar cosa alguna con esfuerzos opuestos, o conviniere con aquellos que emprendieren tal blasfemia aventura.»

“EGO PROMITTO...

Nihil de traditione quod a probatissimis praedecessoribus meis servatum reperi, diminuere vel mutare, aut aliquam novitatem admittere; sed ferventer, ut vere eorum discipulus sequipeda, totia viribus meis conatibusque tradita conservare ac venerari. Si qua vero emeruerint contra disciplinam canonicam, emendare; sacrosque Canones et Constituta Pontificum nostrorum ut divina et coelestia mandata, custodire, utpote tibi redditurum me sciens de omnibus, quae profiteor, districtam in divino iudicio rationem, cuius locum divina dignatione perago, et vicem intercessionibus tuis adjutus impleo. Si praeter haec aliquid agere praesumsero, vel ut praesumatur, permisero, eris mihi, in illa terribili die divini iudicii, depropius (...) Unde et districti anathematis interdictionis subjicimus, si quis unquam, seus nos, sive est alius, qui novum aliquid praesumat contra huiusmodi evangelicam traditionem, et orthodoxae fidei Christianaeque religionis integritatem, vel quidquam contrarium annintendo immutare, sive subtrahere de integritate fidei nostrae tentaverit, vel auso sacrilego hoc praesumentibus consentire.”

(Liber Diurnus Romanorum Pontificum).